

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°62
22/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	18

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 743/20

General Pueyrredon, 08/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Lucía Avenando, Legajo N° 19.376/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **LUCÍA AVENANDO** (Legajo N° 19.376/1 – CUIL 23-10838093-4) al cargo de TÉCNICO IV - (C.F. 4-18-68-01 - 42 hs. semanales – N° de Orden 5542), en el Departamento Coordinación Administrativa (U.E. 13-00-5-2-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de mayo de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.701,38), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6° a: Fin/Fun. 3-4-5 – Programático 66-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 13-00-5-2-1-00– Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 746/20

General Pueyrredon, 08/05/2020

Visto

la renuncia presentada por la agente Clara Isabel Luengo, Legajo N° 20.005/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **CLARA ISABEL LUENGO** (Legajo N° 20.005/1 – CUIL 27-11133716-6) al cargo de SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-14-00-01 - 35 hs. semanales – N° de Orden 4515), en el Departamento Administrativo (U.E. 13-00-5-1-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de mayo de 2020, de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.304,66), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0765/20

General Pueyrredon, 13/05/2020

Visto

lo solicitado mediante expediente N° 265 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata del traslado solicitado por el agente RUBIO, NICOLAS ARIEL – Legajo N° 22518/1 de la Dirección de Intendencia al Departamento Higiene Urbana.-

Que lo solicitado por el agente cuenta con el VºBº de los responsables de cada una de las áreas, fs. 3 y 4.-

Que debido a que el Departamento Higiene Urbana está declarado como área insalubre corresponde efectuar la reducción del módulo horario del mencionado agente y la adecuación de la correspondiente Bonificación.-

Que a fs. 6 el agente presta conformidad a la reducción del módulo horario y la baja de la Bonificación que viene percibiendo.-

Que el señor Presidente del Ente otorga su Vº Bº a fs. 6.-

Que la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a fs. 8.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación:

Nº Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
0975	(4-18-66-01)	Técnico IV	(4-14-66-03)	Técnico III

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente RUBIO, NICOLAS ARIEL - Legajo Nº 22518/1 – cargo TECNICO III (C.F. 4-14-74-03) módulo 45 horas semanales – Nº de Orden S 0510 en la Dirección de Intendencia del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo anterior, la Bonificación por Tarea Riesgosa del DIEZ POR CIENTO (10%) que viene percibiendo .-

ARTICULO 4º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente RUBIO, NICOLAS ARIEL - Legajo Nº 22518/1 – cargo TECNICO III - (C.F. 4-14-66-03) módulo 36 horas semanales – Nº de Orden S 0975 en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTICULO 5º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo anterior, la Bonificación por Tarea Insalubre del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

ARTÍCULO 6º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja y la designación con carácter Provisional de varios agentes, como así también la ampliación de un acto administrativo, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Año en las Escuelas Municipales – Expediente 7749-5-2019-C. 1 – RES. N° 1602/19 – 1701/19- Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 286/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dánse de baja, a la agente **MARIA JOSE OVEJERO VILLALBA** (Legajo N° 29.566/61 – CUIL 27-24840271-2), como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – N° de Orden 2770), a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter Interino, en la Escuela N° 9 “Intendente J.J. Camusso” (U.E.08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a la agente **NATALIA MARIEL FREDES** (Legajo N° 28.292/62 – CUIL 27-28215976-2 como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de Orden 2770, a partir del 2 de marzo de 2020 con carácter **provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp.7749-5-2019 – C 1 – Res.1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap IV “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela n° 9“Int. J.J. Causso” (U.E.08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 3°.- Ampliase el Artículo 5° del Decreto N° 0457/2020, dejándose constancia que la fecha de alta de la agente **MARÍA FERNANDA AVERASTEGUI** (Legajo N° 23.656/71 – CUIL 23-24251683-4) como VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01) en el Jarín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11) **es a partir del 2 de marzo de 2020.**

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - F.Fin 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin.1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 793/20

General Pueyrredon, 15/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", y

Considerando

Que Por Decreto N° 568/20 se adjudicó la licitación citada a la firma TAMECAS S.R.L., emitiéndose la Orden de Compra N° 357/20.

Que con fecha 06 de Mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 783/20 de la Secretaría de Educación, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 6º Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) los montos y/o cantidades adjudicadas.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 31 y 31 vta. y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 34 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ampliase en un 19,62 % el monto adjudicado a la firma TAMECAS S.R.L., en la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

TAMECAS S.R.L.

Monto ampliado: PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$818.160.-)

Ítem	Cant.	U. Medida	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	240	UNIDADES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA CAÑO 7/8", 1,2 MM DE ESPESOR - TAPIZADO SIN - PATAS FIJAS - N° PATAS CUATRO - ALTO 44/45 CM - GIRATORIA SIN - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO DE MULTILAMINADO DE 12 MM DE ESPESOR - ALTURA TOTAL 84 CM - ASIENTO DE MULTILAMINADO DE 12 MM DE ESPESOR - MARCA TAMECAS	\$1.843.-	\$442.320.-
2	120	UNIDADES	PUPITRE - MODELO BIPERSONAL - ESTRUCTURA EN TUBOS - ESPESOR 1 X 1/4 X 1,2 REFUERZO INTERIOR CON REJILLA PORTA LIBROS - LAMINADOS PLÁSTICOS: TAPA EN MULTILAMINADO DE MADERA DE 15/18 MM O TERCiado FENÓLICO Y ENCHAPADO EN LAMINADO DE 0,8 - DOBLE REGATON EN PLÁSTICO ALTO IMPACTO - CARACTERÍSTICA DEL PUPITRE: APILABLE - MARCA TAMECAS	\$3.132.-	\$375.840.-

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$818.160.-)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo educacional y recreativo" y "Equipo de oficina y muebles" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.1	01.00.00	5	4	6	1	133	1-1-1-01-06-000	10	\$818.160,00

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 14° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

-TAMECAS S.R.L.: \$81.816,00.-

ARTÍCULO 4°. Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 794/20

General Pueyrredon, 17/05/2020

Visto

los Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 810/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la RESO-2020-74-GDEBA-MDAGP; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote de coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que en el DECNU-2020-355-APN-PTE se habilitó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que, asimismo, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que en el artículo 4 del DECNU-2020-459-APN-PTE se dispuso que "El Jefe de Gabinete de Ministros podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto. Esta autorización importará la excepción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la

prohibición de circular, para los trabajadores y las trabajadoras afectados a la actividad habilitada.”

Que, en base a dichos antecedentes, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 810/2020, mediante la cual, en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios allí indicados; excepción sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento del ASPO a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas.

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos – entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca (art. 6 inc. 13), las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola .

Que en la RESO-2020-74-GDEBA-MDAGP se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, contenido en el anexo IF-2020-09489195-GDEBASSTAYLMDAGP, dirigido a establecer pautas específicas para la producción primaria, el transporte, la limpieza y desinfección de paquetes de flores de corte, con o sin refrigeración, macetas de plantas ornamentales, contenedores de forestales y bandejas de plantines, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1 °.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa 810/2020 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1. Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.
2. Actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves.
3. La fabricación y provisión de insumos y repuestos indispensables para la prestación del servicio de transporte ferroviario, aéreo, fluvial o marítimo y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de formaciones ferroviarias, embarcaciones, buques y aeronaves.
4. Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de DOS (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Decisión Administrativa 810/2020 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan:

1. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-.
2. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.
3. Las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
4. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, en el marco de lo establecido en por el art. 6 inc. 13 del Decreto 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional a la actividad de producción, distribución y venta de flores, plantas ornamentales y forestales.

ARTÍCULO 4°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y del dictado las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 262/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, notifíquese del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

MURO BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 812/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, a los fines del mantenimiento de servicios esenciales solicita el alta de la agente María Victoria Kaspin con carácter Provisional y la designación con carácter de reemplazante de la agente Jorgelina Elizabeth Rosales.

Que el alta requerida es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Exp. 12283-6-2019 – C. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 3712/19.

Que mediante el Anexo II del Decreto N° 0633/2020, se consignó erróneamente el apellido del agente Vallejos, por lo que corresponde rectificar el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a la agente **MARIA VICTORIA KASPIN** (Legajo N° 25.192/81 – CUIL 27-25716912-5) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 7348, con carácter **Provisional** a partir del 2 de marzo de 2020 y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Exp. 12283-6-2019 – C. 1 – Res. 2912/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 3712/19, en la Escuela Secundaria Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), **reteniendo** el cargo de Preceptor Escuela Secundaria (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 6298 – Legajo N° 25.192/79 – U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTÍCULO 2º.- Designase a la agente **JORGELINA ELIZABETH ROSALES** (Legajo N° 30.745/92 – CUIL 27-32810734-7) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden 6298, a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Victoria Kaspin (Legajo N° 25.192), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTICULO 3º.- Rectifícase el Anexo II y el artículo 3º del Decreto N° 0633/20, dejándose constancia que el apellido correcto del agente (Legajo N° 34650/52) es **VALLEJOS, Cristian Angel** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN SECRETARIO/PROSECRETARIO ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTISTICA Y SUPERIOR 08-2015** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, a partir de la fecha y período que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 16 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 6.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 817/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Gobierno", Licitación Pública N° 21/18; y

Considerando

Que por Decreto N° 345/19 se adjudicó la licitación citada a la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INT GRAL LIMITADA, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 147/19 y 148/19.

Que por Decreto N° 320/20 se prorrogó la mencionada licitación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 145/20 y 146/20.

Que con fecha 21 de Abril de 2020 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 730/20 y 731/20 de la Secretaría de Gobierno, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 60 y 60 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 63 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Continúase la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaría de Gobierno", Licitación Pública N° 21/18, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROTECCION INT GRAL LIMITADA

SOLICITUD DE PEDIDO N° 730/20:

Monto continuado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 20/100 (\$ 154.303,20).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1.044	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA – Contratación Vigilancia Privada con destino al Distrito Descentralizado Vieja Usina.. Conforme el siguiente detalle: Un vigilador de lunes a viernes de 17 a 22 hs y de 22 a 07 hs. Sábados y domingos las 24hs. Feriados y asuetos las 24hs. Hasta agotar la cantidad de 1044 horas.	\$147,80	\$154.303,20

SOLICITUD DE PEDIDO N° 731/20:

Monto continuado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 20/100 (\$ 154.303,20).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1.044	HORAS	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION: Destino: Departamento Servicios, dependiente del Distrito Descentralizado Vieja Usina. Un vigilador de lunes a viernes de 16 a 22hs y de 22 a 06hs. Sábados, domingos, feriados y asuetos las 24hs. Hasta agotar la cantidad de 1044 horas.	\$147,80	\$154.303,20

Período de la continuidad: Desde el 1° de Junio y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL CONTINUADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 40/100 (\$308.606,40).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.01.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-03-000	3 \$ 308.606,40

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 844/20

General Pueyrredon, 22/05/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), los DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE y por último el DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso prorroga de dicha medida hasta el 24 de mayo del corriente, inclusive.

Que el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunciaron que, ante el aumento de los casos positivos con COVID-19 que se vienen produciendo en la Ciudad de Buenos Aires y AMBA van a ejercer un mayor control en la población en general y en las rutas en particular.

Que, sin perjuicio de todo lo dicho, corresponde poner de manifiesto que el tránsito vehicular disminuye sensiblemente en la franja de 0 a 6 hs. y también lo hacen los ingresos al Partido de General Pueyrredon.

Que atender adecuadamente la demanda que significan los pocos y aislados ingresos de particulares al Partido de General Pueyrredon implica un gran costo ya que se destinan diversos recursos materiales y humanos para poder realizar el control de documentación y sanitario correspondiente.

Que es necesario ajustar los esfuerzos y recursos de que dispone el Municipio a fin de ser utilizados de la forma la eficiente posible, máxime teniendo en consideración lo anteriormente expresado.

Que a tenor de las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires para atender la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública es que corresponde tomar medidas al efecto.

Que a fin de poder materializar lo dicho precedente referido es que corresponde concentrar los ingresos en el horario de 6 a 24 horas, quedando exceptuados de esta medida el transporte de carga y los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Salud y la de Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor, en el marco de sus competencias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que todos los vehículos podrán ingresar al Partido de General Pueyrredon únicamente en el horario de 6 a 24 horas.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuase de la medida ordenada en el artículo 1° al transporte de carga y los vehículos oficiales pertenecientes a las fuerzas de seguridad, salud y bomberos, los que podrán continuar haciéndolo durante las 24 horas.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Secretarías de Seguridad y Gobierno resultan autoridad de aplicación del presente, estando facultadas para dictar las resoluciones que consideren necesarias para la óptima aplicación de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el Domingo 24 de mayo de 2020 a las cero horas.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

DARIO CESAR OROQUIETA

SANTIAGO BONIFATTI

GUILLERMO T. MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 681/20

General Pueyrredon, 14/05/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María José Spada – Legajo N° 23.486/2 -, ha solicitado la prórroga de su reducción horaria otorgada oportunamente, por persistir los motivos que originaron la misma y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, la reducción horaria otorgada oportunamente, a la agente **MARÍA JOSE SPADA** (Legajo N° 23.486/2 – CUIL. 27-25898481-7), dependiente del Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3" (U.E. 02-21-0-0-00), el módulo horario que se consigna:

DE: INSPECTOR III - TRANSITO - C.F. 15-12-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 5691.

A: INSPECTOR III - TRANSITO - C.F. 15-12-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 5691, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 700/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2614/2019, a fin de deslindar responsabilidades en relación a la pérdida o extravío del expediente N° 1603-5-2009 Cpo.1, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2614/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado por normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 58 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 56 y 56 vta.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 701/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0086/2015, a fin de deslindar responsabilidades en relación al extravío del expediente N° 1823-8-2013 Cpo.1, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2732/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado por normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. b) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría general de Gobierno expediente N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 41 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 40 y 40 vta..

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 702/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1126/2009, el cual se origina por una denuncia verbal de fecha 28 de abril de 2009 efectuada por la Sra. Victoria Olga Martínez, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2562/2019 se dictó sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado por normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° Inc. IV) ap. a) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430, este último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría general de Gobierno expediente N° 4061-1008230/16.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 94 procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 91 y 92.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SIL/

BONIFATTI

Resolución N° 703/20

General Pueyrredon, 18/05/2020

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1824/2017, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado, y

Considerando

Que mediante el Art. 2° de la Resolución N° 2685/2019 se dictó sobreseimiento provisorio al agente Alberto Biesa, Legajo N° 12.845/1 y de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo normado por normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley Provincial 14656 y Art. 103° inc. IV) ap. a) del Decreto 4161 reglamentario de la Ley 10430.

Que conforme resulta del dictamen proveniente de la Dirección Sumarios obrante a fs. 107, procede dictar el acto administrativo que resuelva el sobreseimiento definitivo por haber transcurrido el plazo de seis meses previstos en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430, contado desde el dictado del acto administrativo de fs. 104 y 105.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio del agente **ALBERTO BIESA**, Legajo N° 12.845/1 y de las presentes actuaciones sumariales, de conformidad con lo previsto en el Art. 103° inc. V) ap. a) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10.430.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SIL/

BONIFATTI

Resolución N° 0710/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA SANDRA BARBIERI** (Legajo N° 29.424/61 – CUIL 27-21917682-7) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), N° de Orden R-6632, a partir del 30 de marzo y hasta el 28 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Brenda Martino (Legajo N° 27.098), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

Resolución N° 0711/20

Publicado en versión extractada

Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- **SANDRA EDITH BERON** (Legajo N° 28.211/82 – CUIL 27-29359411-8) N° de Orden R- 4411, a partir del 29 de abril y hasta el 18 de mayo de 2020, en reemplazo de la agente Verónica Vanesa Gómez (Legajo N° 27.572).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J.J. Camusso”

- **PAULA ESTEFANIA DIAZ ALDERETE** (Legajo N° 35.119/50 – CUIL 27-33661072-4) N° de Orden R- 3596, a partir del 17 y hasta el 30 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Claudia Alicia Hermoso (Legajo N° 31.136).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c. U.E. 08-00-0-2-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Osvaldo Soriano”

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/71 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 27 de marzo y hasta el 25 de abril de 2020, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

d. U.E. 08-00-0-2-5-12 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 212

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/72 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 27 de marzo y hasta el 25 de abril de 2020, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

Resolución N° 0712/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10

- **ALICIA GISELA MAGALI BONIFACIN** (Legajo N° 35.089/51 – CUIL 27-30547299-4) N° de Orden 5947, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum impugnación de Asamblea, en reemplazo de la agente Marina Elena Schultz (Legajo N° 26.545).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-5-06 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"

- **MARIA OFELIA RODRIGUEZ** (Legajo N° 28.546/79 – CUIL 27-17338405-5) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alejandra Lacaze (Legajo N° 25.036).

Resolución N° 0713/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 "Rita L. de Victoria"

SILVANA NATALIA CARRAL (Legajo N° 33.351/53 – CUIL. 27-31940186-0) N° de Orden R- 7106, a partir del 21 y hasta el 30 de abril de 2020, en reemplazo de la agente Verónica Elizabeth Palacios (Legajo N° 27.608).

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 "Int. J.J. Camusso"

VIVIANA MERCEDES TOLABA (Legajo N° 29.934/67 – CUIL. 27-29442582-4) N° de Orden R- 3595, a partir del 10 de abril y hasta el 4 de mayo de 2020, en reemplazo de la agente Mariela Paola Funes (Legajo N° 29.694).

Resolución N° 0714/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a la agente **DAFNE DEL MAR FERRARI** (CUIL 27-37769674-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en BIOLOGIA, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alejandra Lacaze (Legajo N° 25.036), en los establecimientos educacionales que se consignan a

continuación.

- a. U.E. 08-00-0-2-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Oswaldo Soriano”
Legajo N° 32.858/59 – con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 16 de marzo de 2020.
- b. U.E. 08-00-0-2-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214
Legajo N° 32.858/58 – con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de marzo de 2020.

Resolución N° 0715/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

.- Prorrogar la designación de varios agentes, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

- a. U.E. 08-00-0-2-1-20 – JARDIN DE INFANTES N° 20

VALERIA SUSANA GASTELECUTTO (Legajo N° 28.725/62 – CUIL. 27-27461315-2) N° de Orden R- 4581, a partir del 5 de mayo y hasta el 3 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Daniela Paola Maldonado (Legajo N° 28.873).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

- b. U.E. 08-00-0-2-5-01 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 201 “Rene Favalaro”

MURIEL MENDOZA (Legajo N° 33.451/59 – CUIL. 27-36217878-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

- c. U.E. 08-00-0-2-5-03 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 203 “Alberto Torres”

LUCIANO JUAN BARBOZA SOMER (Legajo N° 33.575/58 – CUIL. 20-36662773-2) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

ANAHI FERNANDEZ (Legajo N° 34.534/55 – CUIL. 23-32810528-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

MAITE VALERIA LOPEZ (Legajo N° 32.905/66 – CUIL. 27-35233281-5) con DOS (2) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

VALENTINA LOPEZ NOBREGA (Legajo N° 34.504/52 – CUIL. 27-27083396-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

SABRINA GISELA DELMONTE (Legajo N° 31.702/70 – CUIL. 27-28454290-3) con CUATRO (4) módulos semanales en FISICO-QUIMICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Elisabet Pirrotti (Legajo N° 24.576).

d. U.E. 08-00-0-2-5-10 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 210 “Rodolfo Walsh”

JOSE MAXIMILIANO AVILA MARTORELLA (Legajo N° 29.897/76 – CUIL. 20-24914249-3) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 7 de mayo y hasta el 4 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo N° 23.689).

GISELLE GONZALEZ RIAL (Legajo N° 32.827/63 – CUIL. 27-28749380-6) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 7 de mayo y hasta el 4 de agosto de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo N° 23.689).

e. U.E. 08-00-0-2-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ (Legajo N° 27.640/96 – CUIL. 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Héctor Alejandro Máximo (Legajo N° 24.941).

Resolución N° 0716/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por el agente **PABLO LEANDRO LANDI** (Legajo N° 25.700/2 – CUIL 20-27240605-8) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 3), con dependencia del Departamento Movimiento Docente (U.E. 08-00-0-3-2-00).

Resolución N° 0717/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-2-3-09 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 10

- **NICOLAS JOSE MARTINEZ SAEZ** (Legajo N° 29.035/64 – CUIL 20-28016645-7) con TRES (3) hs. cátedra semanales en FAMILIA INFORMATICA IM – SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA 10.01 (C.F. 9-81-03-01), con carácter Interino, a partir

del 19 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **FEDERICO EDUARDO CHIRIZOLA** (Legajo N° 25.413/56 – CUIL 20-24699858-3) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 de abril y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elisabet Claudia Jacobo (Legajo N° 18.298).
- **CARLOS ALBERTO FUINTRA** (Legajo N° 23.018/74 – CUIL 20-22007389-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 25 de abril y hasta el 30 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elisabet Claudia Jacobo (Legajo N° 18.298).

Resolución N° 0718/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a la agente **SELVA DEL CARMEN MARTINEZ** (Legajo N° 35.131/50 – CUIL 27-25580393-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-2728, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marisa Gabriela Rolando (Legajo N° 21.553), en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02).

Resolución N° 0719/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Aceptar, a partir del 25 de abril de 2020, la renuncia presentada por la agente **ADRIANA PAOLA MESCHINO** (Legajo N° 33.382/62 – CUIL 27-32810693-6) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 0722/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Aceptar, a partir del 16 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **VANESA DAIANA PEREZ** (Legajo N° 28.272/69 – CUIL 27-28028539-6) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" (U.E. 08-00-0-2-5-09), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 0723/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 "Int. Alfredo Dessein"

- **SOFIA MARIA SALGUERO** (Legajo N° 30.088/52 – CUIL 27-36216889-4) N° de Orden R- 729, a partir del 17 de abril y hasta

el 25 de mayo de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, Ad Referéndum listado oficial, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).

b) U.E. 08-00-0-2-2-04 – ESCUELA N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

- **CELINA OREANA MARTINEZ** (Legajo N° 34.696/55 – CUIL 27-37983342-5) N° de Orden R- 761, a partir del 21 de abril y hasta el 20 de mayo de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, Ad Referéndum listado oficial, en reemplazo de la agente Débora Daiana Caviedes (Legajo N° 31.909).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-00-0-2-5-09 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **GUILLERMO JAVIER MIGLIORINI** (Legajo N° 33.631/56 – CUIL 20-38395848-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 17 de abril y hasta el 16 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459).
- **ROSA BEATRIZ VILLALBA** (Legajo N° 26.291/57 – CUIL 27-21010113-1) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 17 de abril y hasta el 16 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459).
- **MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS** (Legajo N° 34.892/51 – CUIL 27-21459254-7) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 17 de abril y hasta el 16 de junio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459).

Resolución N° 0724/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVANA ELISA VILLARROEL SCHMIDT** (Legajo N° 27.849/50 - CUIL 27-18453724-4) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17).

Resolución N° 0725/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/05/2020

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** en “ESTRATEGIAS VIRTUALES PARA APRENDIZAJES REALES”, en la Secretaria de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de julio de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

- **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400/69 – CUIL 23-28860766-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).
- **DAVID ESTEBAN BRESSAN** (Legajo N° 34.071/58 – CUIL 20-25716910-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

- **FEDERICO MANUEL AYCIRIET** (Legajo N° 27.703/74 – CUIL 20-28016565-5) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

Resolución N° 0726/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad del Concurso de Precios N° 70/18 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento de esterilización con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2727/18 se adjudicó el Concurso citado a la firma MORMANDO PABLO ALBERTO, emitiéndose la orden de compra N° 1236/18.

Que por Resolución N° 2804/19 se prorrogó el mencionado concurso, emitiéndose la orden de compra N° 1365/19.

Que con fecha 24 de abril de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 779/20 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.2°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento de esterilización con destino Secretaría de Salud", Concurso de Precios N° 70/18 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

MORMANDO PABLO ALBERTO

MONTO CONTINUIDAD: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$45.200,00).

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
------	-------	------------------	---------	-----------------	---------------

1	02	ABONO MENSUAL	Mantenimiento programado p/equipos - descripción: servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento del servicio de esterilización de cema: 2 esterilizadores a vapor marca CECAR modelo VPCXXI, número de serie: 141 y 142; y 2 estufas de calor seco marca FAETA modelo IS 2100.	\$22.600.-	\$45.200.-
---	----	---------------	--	------------	------------

Periodo: Desde el 1° de Junio de 2020 y por el termino de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$45.200,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0.	35.00.00	3	3	3	0	110	1-1-1-01-08-000	8	\$45.200.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 0727/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 30/19 Segundo Llamado, para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino a la Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1406/19 se adjudicó la licitación citada a la firma OMIL ALFREDO MANUEL, emitiéndose la orden de compra N° 648/19.

Que con fecha 29 de Abril de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 784/20 de la

Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.1° Cláusulas

Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 14 y 14 vuelta.

Que la Contaduría General se expide a foja 17 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos X con destino a la Secretaría de Salud", Licitación Privada N° 30/19 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

OMIL ALFREDO MANUEL

MONTO PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$262.125,00).

Ítem	Cantidad	Unid. De Medida	Detalle	Precio Unitario	Importe Total
------	----------	-----------------	---------	-----------------	---------------

1	3	Servicio mensual	<p>MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - PREVENTIVO Y MENSUAL CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X - DESCRIPCION:</p> <p>1) I.R.E.M.I. (San Martín 3752) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E.</p> <p>2) SUBCENTRO BATAN (Calle 145 y 132, Ciudad de Batán) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E.</p> <p>3) CAPS AMEGHINO (Avda. Luro 10.052) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>4) CAPS PLAYAS DEL SUR (Calle 11 N° 478) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>5) CAPS BELGRANO (Carmen de las Flores 1493 Ex Calle 222 y 33) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis.</p> <p>6) C.E.M.A. (Pehuajo 250) 1 Equipo de Rayos X GBA 650 HF II con Automatismo de Dosis.</p>	\$87.375.-	\$262.125.-
---	---	------------------	---	------------	-------------

Período de la Prórroga: Desde el 1 de Junio de 2020 y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$262.125,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 3 3 3 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$262.125.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 0728/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la Continuidad de la Licitación Privada N° 45/19 para el "Alquiler de impresoras con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1968/19 se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 959/19.

Que por Resolución N° 89/20 se prorrogó la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 48/20.

Que con fecha 4 de mayo de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 754/20, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.3°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 36.

Que la Contaduría General se expide a fojas 39 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuase la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Secretaría de Gobierno" Licitación Privada N° 45/19, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

Monto Continuidad: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 61/100 (\$253.401,61).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	316.667	COPIAS	ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de 20 (veinte) equipos de impresoras de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras, 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto aprox. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO - MARCA: XEROX 4510	\$0,576	\$182.400,19
2	16.667	COPIAS	ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de 2 (dos) equipos de impresoras COLOR de última tecnología. Con doble faz automático y conectividad a red. Sin personal. Incluye: insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel.- EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO - MARCA SAMSUNG 680	\$4,26	\$71.001,42

Período de la continuidad: desde el 1° de Junio del 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 61/100 (\$253.401,61).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	68.00.00	3	2	3	0	110	1-1-1-01-03- 000	3	\$253.401,61

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH/LP

BLANCO

Resolución N° 0729/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 10/20 para la "Contratación de la provisión de carne vacuna con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 09 a 57 inclusive.

Que el día 11 de Marzo de 2020, fecha de apertura de sobres, se constata que se ha recibido un sobre correspondiente a la firma Supermercados Toledo S.A., quien no cotiza.

Que a fojas 57, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 05/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 58 a 85 inclusive.

Que con fecha 20 de Marzo de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Gusencar S.R.L.

Que a fojas 104/106, la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología se expiden sobre las propuestas presentadas y expresan que las mismas cumplen con las características de los productos solicitados y ajustar sus valores al de los vigentes en el mercado.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma Gusencar S.R.L.
- 2.- Adjudicar - con disminución del monto adjudicado en un 5,27% - por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento de Bromatología a fojas 104, sugiere que en cada entrega de los productos se deberá emitir una copia del certificado sanitario provincial correspondiente a los distintos cortes de carne, a fin de justificar la procedencia y trazabilidad del producto.

Que quienes estarán a cargo de la conducción de los vehículos, deberán contar con carnet de manipulador de alimentos, y que el retiro de la mercadería será realizado a través de vehículos habilitados, con las condiciones higiénico sanitarias y el equipamiento de refrigeración necesarios para mantener la temperatura de la carne al momento del retiro y durante el todo el tiempo del reparto a las distintas instituciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de algunos ítems, los cuales fueron autorizados por la Señora Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas 113/116 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 10/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de carne vacuna con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas el día 11 de Marzo de 2020 a las 10:08 y 20 de Marzo de 2020 a las 11:05 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida en segundo llamado la propuesta presentada por la firma Gusencar S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar - con disminución del monto adjudicado en un 5,27% - por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GUSENCAR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.495.565).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	300	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CUADRIL.	\$399.-	\$119.700.-
2	140	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CHORIZO.	\$219.-	\$30.660.-
3	190	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE MILANESA DE CUADRADA	\$389.-	\$73.910.-
4	1.140	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CUADRIL.	\$399.-	\$454.860.-
5	475	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CHORIZO.	\$219.-	\$104.025.-
6	1.140	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - MILANESA DE CUADRADA	\$389.-	\$443.460.-
7	1.140	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE ROAST BEEF.	\$369.-	\$420.660.-

8	190	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CUADRIL.	\$399.-	\$75.810.-
9	115	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CHORIZO.	\$219.-	\$25.185.-
10	475	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE MILANESA DE CUADRADA	\$389.-	\$184.775.-
11	950	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE ROAST BEEF.	\$369.-	\$350.550.-
12	140	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CUADRIL.	\$399.-	\$55.860.-
13	95	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CHORIZO	\$219.-	\$20.805.-
14	190	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE MILANESA DE CUADRADA	\$389.-	\$73.910.-
15	190	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE BEEF.	\$369.-	\$70.110.-
16	350	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CUADRIL.	\$399.-	\$139.650.-
17	235	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE CHORIZO.	\$219.-	\$51.465.-
18	710	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE MILANESA DE CUADRADA	\$389.-	\$276.190.-
19	710	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE ROAST BEEF.	\$369.-	\$261.990.-
20	710	Kg.	CARNE - ESPECIE VACUNA - CORTE ROAST BEEF.	\$369.-	\$261.990.-

Plazo del contrato: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar el monto de la partida presupuestaria, consumo estimado cinco (5) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$3.495.565).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	62.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$729.295
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$220.685
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$486.260
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$636.320
3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9 \$1.423.005

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la

Contaduría General.

AVCH/cfg

BLANCO

Resolución N° 730/20

General Pueyrredon, 19/05/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, y

Considerando

Que en ese marco por Decreto N° 634/2020, se suspendió el ingreso al Partido de General Pueyrredon, de aquellas personas que tengan por objeto prestar servicios personales, hasta tanto se cumplan con los recaudos establecidos en dicha norma.

Que asimismo, se han tomado medidas y activado protocolos con respecto a las personas que ingresan a nuestra Jurisdicción de las denominadas "zonas de circulación viral activa" (Decretos N° 636/2020 y N° 637/2020).

Que en esta instancia, se hace necesario establecer un protocolo específico para los trabajadores de la salud, personal técnico y/o de mantenimiento y/o afines a la salud, que cumplen funciones en otras ciudades o eventualmente en General Pueyrredon – pluriempleo -, practicándoles al ingreso un control sanitario tendiente a determinar la inexistencia de síntomas compatibles con COVID-19, con el fin de disminuir la posibilidad de circulación viral.

Que esta Secretaría entiende que la situación mencionada precedentemente, amerita considerar cada caso en particular con respecto al aislamiento obligatorio, el que podrá cumplir eventualmente en domicilios particulares, si es que las personas alcanzadas por la presente poseen las condiciones socio ambientales adecuadas.

Que los individuos comprendidos en la presente, deberán notificarse fehacientemente de lo dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades delegadas

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer las medidas a adoptar, que más abajo se detallan, para los trabajadores de salud, personal técnico y/o de mantenimiento y/o afines a la salud, que ingresen al Partido de General Pueyrredon, tengan o no domicilio en éste.

En todos los casos:

1. Control de temperatura y evaluación clínica al ingresar al Partido de General Pueyrredon.
2. Certificación del establecimiento o Secretaría de Salud de procedencia, donde conste actividad a realizar o realizada, con fecha cierta de su realización.

Para aquellos trabajadores de salud procedentes de zonas con circulación viral:

1. Si se desempeña en establecimientos sanitarios de General Pueyrredon en forma permanente.

- Acreditar mediante prueba serológica (IgG) que la persona estuvo expuesta al coronavirus.

Si no estuvo expuesta al coronavirus

- Realizar aislamiento obligatorio de 14 días,
- Realizar hisopado nasofaríngeo al día 12° de aislamiento.

2. Si se desempeña en forma transitoria y excepcional.

- Deberá contar con resultado negativo de PCR obtenida en las últimas 48 horas o realizar PCR en General Pueyrredon a cargo de la Institución donde se desempeña y esperar resultado en aislamiento obligatorio.

3. Si se desempeña en forma temporal y recurrente.

- Acreditar serología que demuestre si tuvo o no, exposición previa al coronavirus.

Si no estuvo expuesto al coronavirus:

- Deberá contar con resultado negativo de PCR obtenida en las últimas 48 horas o realizar PCR en General Pueyrredon a cargo de la Institución donde se desempeña y esperar resultado en aislamiento obligatorio.

ARTICULO 2°.- De acuerdo con lo establecido precedentemente, los trabajadores de salud mencionados en el artículo 1°, serán alojados en sitios extrahospitalarios asignados por ésta Secretaría o similares o en domicilios particulares, según corresponda

en cada caso y previa notificación, para cumplir con el aislamiento obligatorio.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y comunicar.

AVB/pac

BERNABEI

Resolución N° 735/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Silvia Carolina Damboreana, solicita su renuncia como Profesor Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 4 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA CAROLINA DAMBOREANA** (Legajo N° 22.896/59 - CUIL 27-21446362-3) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 736/20

General Pueyrredon, 20/05/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación del agente Gerardo César Brida, en la mencionada Secretaría.

Que se solicita dejar sin efecto los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 0617/2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 1500/16 y 1124/18,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **GERARDO CESAR BRIDI** (Legajo N° 22.812/86 – CUIL 20-20751545-1) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con QUINCE (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01), con carácter Interino, a partir del 2 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-00).

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto los Artículos 2º y 4º de la Resolución N° 0617/2020, dado que **NO** les corresponde el pago de las Bonificaciones 1er y 2do Ciclo Escuela Primaria y Bonificación Remunerativa 03/2014, a las agentes mencionadas en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 737/20

General Pueyrredon, 21/05/2020

Visto

el presente expediente - N° 1529-7-2020, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 2, elevada a la Secretaría de Gobierno por el Director del Distrito Descentralizado Vieja Usina, de la cual surge que habiendo tomado conocimiento por parte del Director General a cargo del Departamento Servicios Vieja Usina, informa que el día miércoles 15 de enero de 2020 se produjo el robo de la camioneta Saveiro CL – año 1992 – Motor N° 1222657 – Chasis N° 9BWZZ30ZMP249091 – Dominio RUJ433 – Int. 122, perteneciente a dicho Departamento.

Que dicho siniestro habría tenido lugar en Corrientes y Garay, entre las 12:00 y 14:00 hs, siendo el conductor el agente Mario Martín Santoro, Legajo N° 28.095/1, dependiente del Departamento Servicios.

Que a fs. 8 obra informe del agente Mario Santoro del que surge que el día del suceso, por orden de la jefatura se encontraba realizando diligencias administrativas que incluían trámites en el Palacio Municipal, debiendo al regreso solicitar un presupuesto por unos repuestos, por lo que dejó la camioneta en cuestión estacionada en la calle Garay al 2300, constatando al volver al lugar que la misma no se encontraba allí.

Que por dicho motivo da aviso en primer lugar a la jefatura de su dependencia y luego a la comisaría correspondiente donde le solicitan que realice la denuncia al 911 para comenzar con la búsqueda del vehículo. Posteriormente y ante de las 48 hs. realiza la denuncia formal en la comisaría, acompañado de la documentación correspondiente.

Que pasados unos días ante la información de que la camioneta había aparecido, se hacen presentes en la Comisaría Segunda para retirarla y trasladarla a la dependencia, obrando a fs. 9, la Declaración Testimonial correspondiente a las actuaciones caratuladas HURTO Y HALLAZGO DE AUTOMOTOR.

Que de dicha declaración surge que el 19 de enero del corriente año, alrededor de las 21:45 hs., Mario Martín Santoro recibe una llamada de Dara Gomez, personal de Monitoreo de esta Municipalidad, informándole del hallazgo del rodado en calle Armenia entre Luro y 25 de Mayo como así también del traslado la misma a la Comisaría Segunda.

Que constata a simple vista cuatro neumáticos diferentes, faltante de tapa, cúpula, ópticas de la parte trasera y chapa patente trasera. En la zona frontal faltante de ópticas, parrilla, paragolpes. En la parte interior del capot, faltante de batería, carburador, tapa de distribuidor y regulador y en el sector de la cabina faltante de los paneles de puerta, manijas de los levanta vidrios y espejo retrovisor. Refiere además que posee seguro de la compañía aseguradora Rivadavia – póliza n° 04/987225.

Que días más tarde, lo requieren de la Comisaría Sexta para dar detalle de los faltantes de la camioneta, dado que tenían su posible ubicación y a menos de una semana le confirman la recuperación parcial de los mismos, por lo que concurre a la comisaría para retirarlos, tal como consta en el Acta de Entrega obrante a fs. 10.

Que la Dirección Sumarios, de conformidad al requerimiento formulado a fs. 4 por el señor Delegado Municipal Distrito Descentralizado Vieja Usina, aconseja a fs. 11 la instrucción de sumario administrativo al agente Mario Martín Santoro, Legajo N° 28.095/1, y de cualquier otro agente que surja en el curso de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades con relación al hecho denunciado en estas actuaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo al agente **MARIO MARTÍN SANTORO**, Legajo N° 28.095/1, y de cualquier otro agente que surja en el curso de la investigación, a fin de deslindar las responsabilidades con relación al hecho denunciado en estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

Sbh

BONIFATTI